

RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2024-007-RPP

YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

Que, el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley No. 052, publicada en el Registro Oficial No. 439, del 24 de octubre de 2001, creó el cantón Pablo Sexto, en la provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal.

Que, el Art. 424 de la Constitución de la República establece que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.";

Que, el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa según lo establece el Art. 18 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, constituye el conjunto de procesos, entidades e instrumentos que permiten la interacción de los diferentes actores, sociales e institucionales, para organizar y coordinar la planificación del desarrollo en todos los niveles de gobierno.

Que, el inciso segundo del Art. 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, determina que las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes.

Que, el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 105 estipula que las modificaciones presupuestarias, son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.

Que, el Art. 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación.

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

Que, el Art. 43 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe en su parte pertinente lo siguiente: "(...) "Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de

Contratación elaborada por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Que, el Art. 44 Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: “**Determinación de la Necesidad.** – El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación.”

Que, el Art. 45 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, consagra: “**Certificación PAC.** – La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRAS PÚBLICAS”.

Que, el Art. 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice: “Traspasos. – El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que, en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se

demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Que, mediante Informe Técnico Económico Nro. GADMPS-DFIN-2024-024-ITE, de fecha 29 de julio 2024, el Econ. Holger Iván Padilla González, Director Financiero del GADMPS, solicita el traspaso de crédito entre partidas presupuestarias para la contratación del servicio de soporte y asistencias técnicas del sistema Global GAD y la integración con el sistema Olympto.

Que, mediante RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2024-013-TR, de fecha 30 de julio del año 2024, esta autoridad Resolvió AUTORIZAR los traspasos de créditos dentro del mismo programa en cumplimiento al artículo 256 del COOTAD, de conformidad al siguiente detalle:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	DISPONIBILIDAD	TRASPASOS DE CREDITO		CODIFICADO FINAL
				INCREMENTO	REDUCCIÓN	
DIRECCIÓN A22	DIRECCION ADMINISTRATIVA	18.500,00	0,00	15.500,00	15.500,00	18.500,00
Unidad Administrativa 20	Dirección Administrativa	18.500,00	0,00	15.500,00	15.500,00	18.500,00
PROYECTO 010	MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA EFICIENCIA Y EFICACIA INSTITUCIONAL	18.500,00	0,00	15.500,00	15.500,00	18.500,00
ACTIVIDAD 030	DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA EL BUEN USO DEL TIEMPO LIBRE - COLONIAS VACACIONALES	18.500,00	0,00	15.500,00	15.500,00	18.500,00
A22.10.010.021.2024.730702.001.003	ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMÁTICOS	18.500,00			15.500,00	3.000,00
A22.10.010.021.2024.730701.001.003	DESARROLLO, ACTUALIZACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	0,00	0,00	15.500,00		15.500,00
	TOTALES	18.500,00	0,00	15.500,00	15.500,00	18.500,00

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los literales b) e i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVO:

ART. 1.- AUTORIZAR la TRIGÉSIMA CUARTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN para el ejercicio económico 2024 (PAC-2024) y POA del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO, conforme se detalla a continuación:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA (CUENTA CONTABLE)	CODIGO CATEGORIA OPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bm, obra, servicio o contratación)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (m2, m3, etc)	VALOR ACTUAL DEL PAC	AUMENTO DE PARTIDA - PAC 2024	AUMENTO -AJUJA UNA PARTIDA FICTICIA	DISMINUYE - VALOR DE LA PARTIDA EXISTENTE	VALOR TOTAL	CUATRIMESTR E 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTR E 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTR E 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado o no normalizado)	CATALOGO O ELECTRONICO (SI/NO)	PROCEDIMIENTO SUSPENDO (con los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (SI/NO)	NUMERO CODIGO DE OPERACION DE PRESTAMO BID	NUMERO CODIGO DE PROYECTO BID	TIPO DE REGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUEST O (proyecto de inversión, gestión corriente)
SITUACION ACTUAL																						
2024	A22.10.010.021.2024.7307.02.001.003	512900031	SERVICIO	ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS	1	UNIDAD	18.500.00000				18.500.00000	S			NO APLICA	NO	CONSULTORIA	NO	SN	SN	COMUN	PI
REFORMA Y ACTUALIZACION																						
2024	A22.10.010.021.2024.7307.02.001.003	512900031	SERVICIO	ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS	1	UNIDAD	18.500.00000		15.500,00		3.000.00000		S		NO APLICA	NO	CONSULTORIA	NO	SN	SN	COMUN	PI
2024	A22.10.010.021.2024.7307.01.001.003	062100119	SERVICIO	CONTRATACION DEL SERVICIO DE SOPORTE Y ASISTENCIAS TECNICAS DEL SISTEMA GLOBALGAD E INTEGRACION CON EL SISTEMA OLYMPO	1	UNIDAD	-	15.500,00			15.500.00000		S		NORMALIZADO	NO	REGIMEN ESPECIAL	NO	SN	SN	COMUN	PI



ART. 2.- DISPONER al Ing. Genry Medardo Huillca Guamán, Director de Planificación Territorial e Institucional; Eco. Holger Iván Padilla González, Director Financiero; Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Director Administrativo; Lic. Ángel Oswaldo Poma Guailas, Administrador de Compras Públicas; e Ing. Miguel Oswaldo González Álvarez, Técnico de Sistemas, procedan a realizar los trámites administrativos inherentes a la aplicación de lo resuelto por esta autoridad, conforme a sus competencias.

ART. 3.- NOTIFICAR al Departamento de Secretaría General del Concejo Municipal con el contenido de la presente resolución, para su conocimiento.

ART. 4.- De las notificaciones encárguese a la Licenciada Bertha Yolanda Sucuzhañay Guallpa, Prosecretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 08 días del mes de agosto del año 2024.

YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

ELABORADO POR:	Abg. Hilmer Antonio Jaramillo PROCURADOR SINDICO
REVISADO POR:	Yajaira Elizabeth Ramón Rodas ALCALDESA